

## ACTA ACUERDO

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 15 días del mes de abril de 2016, se reúnen, por una parte, la **Federación Argentina de Trabajadores de Luz y Fuerza** representada en este acto por el Sr. **Guillermo Roberto MOSER**, en su carácter de Secretario General; **Ruben Darío BETTINOTTI**, en su carácter de Secretario General del Sindicato Luz y Fuerza de Bahía Blanca, en adelante **EL SINDICATO**, y por la otra, Central Piedra Buena S.A., representada en este acto por el Sr. **Mario CEBREIRO** y **Gastón ORAZI**, en su carácter de apoderados, en adelante **LA EMPRESA**, y acuerdan lo siguiente:

Que las partes desean instrumentar el acuerdo de incremento salarial alcanzado, que será aplicable al personal de Central Piedra Buena S.A., representado por la Federación Argentina de Trabajadores de Luz y Fuerza y que tendrá una vigencia hasta el mes de Marzo de 2017 inclusive. En tal sentido las partes acuerdan otorgar al personal convenionado representado por EL SINDICATO, el siguiente incremento salarial:

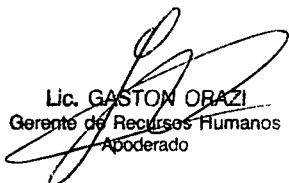
1) A partir del mes de Marzo de 2016 inclusive, LA EMPRESA otorgará al personal convenionado representado por EL SINDICATO, un incremento salarial del 22% (Veintidós por ciento) que será calculado sobre la remuneración normal, habitual y permanente de cada trabajador correspondiente al mes de Febrero de 2016.


2) Conjuntamente con los salarios del mes de Abril de 2016, se abonará el retroactivo del mes de Marzo de 2016.

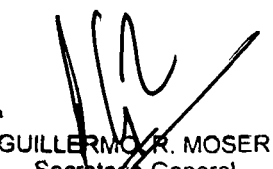
3) A partir del mes de Octubre de 2016, LA EMPRESA otorgara al personal convenionado representado por EL SINDICATO, un incremento salarial del 13% (Trece por ciento) adicional y no acumulativo que se calculará sobre los salarios de Febrero de 2016

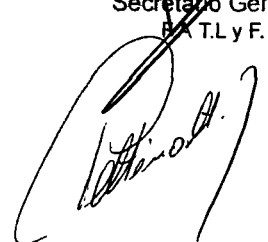
4) Las partes se comprometen, independientemente de lo manifestado en los considerandos, a mantener reuniones periódicas a los efectos de evaluar los índices inflacionarios y su impacto sobre el nivel salarial.

Sin más, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada uno de los firmantes y dos para ser presentados, por cualquiera de las partes, ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación para su correspondiente homologación.

  
Lic. GASTÓN ORAZI  
Gerente de Recursos Humanos  
Apoderado

  
Mario Cebreiro  
Director

  
GUILLERMO R. MOSER  
Secretario General  
C.A.T.L y F.



En la Ciudad de Buenos Aires, a los 15 días del mes de Abril de 2016, se reúnen, por una parte, la **Federación Argentina de Trabajadores de Luz y Fuerza** representada en este acto por el Sr. Guillermo Roberto **MOSER**, en su carácter de Secretario General; Sr. Ruben Darío **BETTINOTTI**, en su carácter de Secretario General del Sindicato Luz y Fuerza de Bahía Blanca y Juan Carlos **MENENDEZ**, en su carácter de Sub Secretario Gremial, en adelante EL SINDICATO, y por la otra, Central Piedra Buena S.A., representada en este acto por el Sr. Mario **CEBREIRO** y Gastón **ORAZI**, en su carácter de apoderados, en adelante LA EMPRESA, y acuerdan lo siguiente:

#### ANTECEDENTES:

Que ambas partes han mantenido negociaciones tendientes a analizar la posibilidad de otorgar al personal representado por EL SINDICATO una ayuda económica extraordinaria.


Que a fin de mantener una adecuada armonía en las relaciones del trabajo, las partes acuerdan:

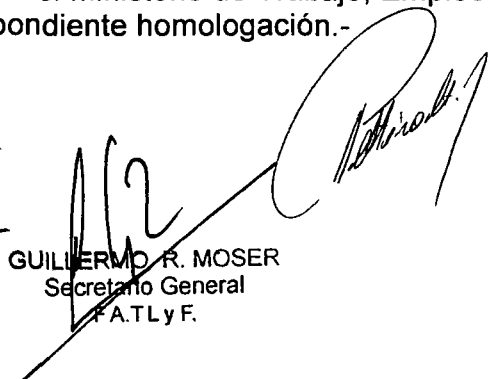
1º) LA EMPRESA abonará por única vez al personal representado por EL SINDICATO una gratificación extraordinaria de carácter no remunerativo de \$6.000.- (Pesos seis mil) en dos cuotas iguales de \$3.000.- (Pesos tres mil) cada una, la primera con fecha 13 de Enero de 2017, y la segunda con fecha 15 de Febrero de 2017.

La suma acordada será abonada bajo el concepto "Acuerdo No Rem. A.A.04 2016"


2) Dado el carácter no remunerativo de la suma pactada, la misma no tendrá incidencia alguna sobre el Sueldo Anual Complementario, Plus Vacacional, Bonificación Anual por Eficiencia o cualquier otra Bonificación Convencional vigente y/o cualquier otro concepto liquidatorio.


Sin más, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada uno de los firmantes y dos para ser presentados, por cualquiera de las partes, ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación para su correspondiente homologación.-

  
JUAN CARLOS MENÉNDEZ  
Subsecretario Gremial  
F.A.T.LyF.

  
GUILLERMO R. MOSER  
Secretario General  
F.A.T.LyF.

PARTE GREMIAL

  
Mario Cebreiro  
Director

  
Lic. GASTÓN ORAZI  
Gerente de Recursos Humanos  
Apoderado

PARTE EMPRESARIA